

Y VISTO:

La Ordenanza Municipal N°1812/2016, por la cual la Municipalidad de Villa General Belgrano adhiere al "Acuerdo Federal" entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha juzgado pertinente solicitar un préstamo del Fondo de Desarrollo Urbano tendiente a financiar las obras de ensanchado, abovedado y engransado de calles Corrientes y Suipacha y creación de nueva calle de acceso al Predio Bosque de los Pioneros y Polo Educativo y Deportivo Municipal...;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°: APRUÉBASE el Proyecto de ensanchado, abovedado y engransado de calles Corrientes y Suipacha y creación de nueva calle de acceso al Predio Bosque de los Pioneros que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos Pesos Un Millon Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100.- (\$1.997.360,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$49.934,00) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 6º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los **Cuatro (4)** días del mes de **Octubre** de **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

ORDENANZA N° 1886/17.-
FOLIOS N°: 2257, 2258.-
F.A.H/l.m.-